



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 004-2026-RU-UNAH

SEÑORES

**ODALMA GIJAD CABALLERO BAUSTISTA
SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**

**CÉSAR SAÚL BRAN BARAHONA
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN,
S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**

**HAZEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ELVIR
HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 004-2026-RU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3284-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**; y 3) **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**; Y **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.** en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante Oficio DUTD-120-2024 de fecha 06 de junio de 2024, el Director a.i. de UNAH-TEC-DANLÍ, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo para cumplir con la planificación y ejecución presupuestaria POA-PRESUPUESTO-2024 conforme con lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdos No. CU-O-068-05-2018 y No. PCU-01-02-2024 en donde se establecieron los proyectos 2024 a financiar para UNAH-TEC-



*Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"*



Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2026-RU-UNAH

DANLÍ, además, OFICIO SEAPI-UNAH No. 1036-2024 de fecha 19 de junio 2024, donde se da respuesta de la documentación de dicho proyecto que será sometida nuevamente a dictamen del Departamento Legal y continuar con el trámite correspondiente. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 24 de octubre de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2393-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3284-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 24 de octubre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2394-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-259, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No.1116-DPYF/DPYA, de fecha 30 de octubre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 20 de febrero de 2026, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 319-2026, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 0236-SEAF/DFPY-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 30 de octubre de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2468-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1603-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente “[...] *Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de “CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ”, ubicado en el Centro Tecnológico Universitario UNAH-TEC-Danlí, en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2025, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]”*. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 5 y 6 de noviembre del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el miércoles 10 de diciembre del 2025. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “Honducompras”, como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de nueve (9) empresas precalificadas: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 2) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 3) Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP); 4) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 5) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; 6) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 7) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS) 8) Lempira, S. de R.L.; y 9) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el





Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2026-RU-UNAH

OFICIO SEAPI-UNAH No. 2717-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3779-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3780-2025, ambos de fecha 21 de noviembre de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El miércoles 10 de diciembre de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **tres (03) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con Veinticinco Centavos	L 6,669,375.25
2	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Seis Centavos	L 11,194,337.66
3	HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	Siete Millones Cinto Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Dieciséis Centavos	L 7,182,776.16

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE (L 7,685,734.77).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición CUARTA. 5 de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 16 de marzo del 2026, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, «CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ»**. Informe que en fecha 16 de marzo del 2026, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 479-2026, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 2) Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) y 3) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., verificando que la empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), y Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) cumplen con toda la documentación Legal solicitada. La empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 35-2026 de fecha 16 de enero de 2026, recibido por la empresa en fecha 19 de enero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: d) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. Quien en fecha 20 de



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



enero de 2026, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON), Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso". **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 2) Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) y 3) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: 1) la empresa **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 138-2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido por la empresa el dos (2) de febrero 2026 y Oficio SEAPI-UNAH No. 288-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido por la empresa el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se solicitó a la empresa para que subsanará las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 09 de febrero y 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente cumplió con la etapa de subsanación; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 293-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido por la empresa el dieciocho (18) de febrero 2026, se requirió a la empresa para que aclarara sobre las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 25 de febrero de 2026, aclaró en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente pasó a la siguiente fase de evaluación. 2) la empresa **Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** No se le solicitó documentación a subsanar, su oferta está conforme a los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 285-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido por la empresa el dieciocho de febrero 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente pasó a la siguiente fase de evaluación y 3) la empresa **HR Construcciones, S. De R.L. de C.V., A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** No se le solicitó documentación a subsanar, su oferta está conforme a los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 298-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente pasó a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON), Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR Construcciones. S. de R. L. de C. V., CUMPLEN**, satisfactoriamente con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones para este proceso de licitación, por lo que, continuaron en el proceso". **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**-





En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Los Oferentes 1) **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERDICON)** presentó una variación en más de Un Lempira con Un Centavo (L 1.01) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L6,669,376.26) y es aproximadamente 13.22% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 355-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar un comparativo de la oferta con el presupuesto base, se observa que la misma es 13.22% inferior al presupuesto base. Se analizó que varias fichas de costos se encontraban por debajo del presupuesto base, siendo las más significativas las que corresponden a las Obras Preliminares, Seguridad Ocupacional, Instalaciones Eléctricas en la Bodega y Plaza de Banderas. Por tal razón se consultó al contratista mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 293-2026 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), recibido por la empresa el dieciocho (18) de febrero 2026, sobre el cumplimiento de las actividades de las fichas de costos que presentaban materiales y mano de obra sustancialmente baja, así como la falta de algunos materiales en dichas fichas, respondiendo en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), que, cumplirá con todo lo requerido en las especificaciones técnicas de cada actividad. Determinando La Comisión que con sus respuestas la empresa cumplirá con la ejecución del proyecto. [...]. 2) **HR Construcciones. S. de R.L. de C.V.** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Dieciséis Centavos (L 7,182,776.16) y es aproximadamente 6.54% menor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar las aclaraciones relacionadas con las actividades ofertadas más bajas que el presupuesto base, la empresa respondió que cumplirá con todo lo técnicamente requerido. [...]". 3) **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L 11,194,337.66) y es aproximadamente 45.65% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar un comparativo de la oferta con el presupuesto base. se observa que la misma es superior en un 45.65%: en la revisión de precios unitarios presentados por la Empresa en cada uno de los literales y numerales de la lista de cantidades. Se observa que del total de actividades ofertadas por el contratista, seis de ellas se encuentran arriba del 130% del presupuesto base, lo que ocasiona que la oferta presentada por la empresa, sea sustancialmente superior al Presupuesto Base, por lo que **No** se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). [...]". Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Cotizaciones concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por la empresa **Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L 6,669,376.26)**, encontrándose un **13.22%** inferior al presupuesto base. 2) La Oferta en segundo lugar es la presentada por la empresa **HR Construcciones. S. de R.L. de C.V.** la cual asciende a un monto total de **Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Diez y Seis Centavos (L 7,182,776.16)** encontrándose un **6.54%** inferior al presupuesto base. 3) La tercera Oferta es la presentada por la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)**, la cual asciende a un monto total de **Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L 11,194,337.66)**, encontrándose un **45.65%** superior al presupuesto base y supera la disponibilidad presupuestaria según Oficio 0236-SEAF/DFYP-2026, por un valor de Ocho Millones Doscientos Mil Lempiras exactos (L 8,200,000.00). por lo que no se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)."
CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la **CONSTRUCCION PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**"; contó con la participación de tres (3) oferentes: **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**,





Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR Construcciones. S. de R.L. de C.V. b) Que los oferentes: Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON), Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR Construcciones. S. de R.L. de C.V. lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal. c) Que los oferentes Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON), Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR Construcciones. S. de R. L. de C. V lograron superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica, por lo que **CUMPLEN con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), LITERAL E. Apertura de las Ofertas, Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones, en la que se establece literalmente: "Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras [...]. d) Que, de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a la oferta presentada por el oferente **Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON), ESTA HA PRESENTADO la oferta más baja, conveniente y favorable** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la cual asciende a un monto total de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L 6,669,376.26)**, es menor un 13.22% al presupuesto base. e) Que la oferta presentada por la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)**, no se considera una oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por ser considerablemente superior al presupuesto base y superar la disponibilidad presupuestaria según consta en el Oficio 0236-SEAF/DFYP-2026, de fecha 04 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF. **CONSIDERANDO (17): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la "CONSTRUCCION PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ"; a la empresa **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**, por el valor de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L 6,669,376.26)**, en virtud de que, este oferente ha presentado la oferta más baja, cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso que La empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Documento de Contratación, se adjudique el contrato a la empresa calificada en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **HR Construcciones. S. de R. L. de C. V.**, por el valor de **Siete millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Diez y Seis Centavos (L 7,182,776.16)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 párrafo tercero y 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, se asegure la asignación presupuestaria del gasto correspondiente, previo a la suscripción del Contrato. **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 25 de marzo de 2026, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 520-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, emitió el Oficio DL 328-2026, dictaminando literalmente que: "[...] que el proyecto de Resolución para dar por concluido el proceso de la Licitación Pública Nacional No. 06-2025-SEAPI-UNAH, que tiene por objeto el "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, indicando el órgano que**





la emite, la fecha, y la motivación que da lugar a las decisiones planteadas, en cuanto a la mercancía a adquirir. En consecuencia, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de ley. [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**» a la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L 6,669,376.26)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la **HR CONSTRUCCIONES. S. DE R.L. DE C.V.**, por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (L 7,182,776.16)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras previa





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

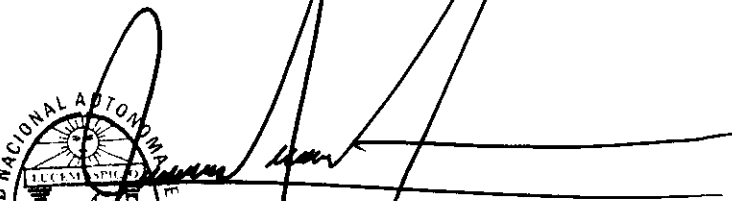

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Página 8 de 8

Notificación de la Resolución de Obra Pública 004-2026-RU-UNAH

verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.**- F/S Ph.D. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.



ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL
Secretaría General



Año Académico "Doctora María Elena Bottazzi"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 004-2026-RU-UNAH ✓

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de marzo
del año dos mil veintiséis.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3284-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**; y 3) **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**; **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**; Y **HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante Oficio DUTD-120-2024 de fecha 06 de junio de 2024, el Director a.i. de UNAH-TEC-DANLÍ, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), apoyo para cumplir con la planificación y ejecución presupuestaria POA-PRESUPUESTO-2024 conforme con lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdos No. CU-O-068-05-2018 y No. PCU-01-02-2024 en donde se establecieron los proyectos 2024 a financiar para UNAH-TEC-DANLÍ, además, OFICIO SEAPI-UNAH No. 1036-2024 de fecha 19 de junio 2024, donde se da respuesta de la documentación de dicho proyecto que será sometida nuevamente a dictamen del Departamento Legal y continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 24 de octubre de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2393-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 3284-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 24 de octubre de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2394-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-259, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No.1116-DPYF/DPYA, de fecha 30 de octubre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 20 de febrero de 2026, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 319-2026, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio 0236-SEAF/DFPY-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 30 de octubre de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2468-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1603-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente "[...] *Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ", ubicado en el Centro Tecnológico Universitario UNAH-TEC-Danlí, en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de*

"La educación es la primera necesidad de la República".



*Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2025, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 5 y 6 de noviembre del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el miércoles 10 de diciembre del 2025. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de nueve (9) empresas precalificadas: **1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); 2) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 3) Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP); 4) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 5) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; 6) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 7) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS) 8) Lempira, S. de R.L.; y 9) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2717-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3779-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 3780-2025, ambos de fecha 21 de noviembre de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El miércoles 10 de diciembre de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **tres (03) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con Veinticinco Centavos	L 6,669,375.25
2	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA	Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete	L 11,194,337.66

"La educación es la primera necesidad de la República".



No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
	INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	Lempiras con Sesenta y Seis Centavos	
3	HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	Siete Millones Cinto Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Dieciséis Centavos	L 7,182,776.16

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE (L 7,685,734.77)**.

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 16 de marzo del 2026, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, «CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ»**. Informe que en fecha 16 de marzo del 2026, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 479-2026, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1)** Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); **2)** Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) y **3)** HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., verificando que la empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), y Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) cumplen con toda la documentación Legal solicitada. La empresa HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 35-2026 de fecha 16 de enero de 2026, recibido por la empresa en fecha 19 de enero de 2026, se solicitó a la empresa subsanar el siguiente ítem: **d)** El formulario y los documentos de Información sobre

"La educación es la primera necesidad de la República".



la Calificación. Quien en fecha 20 de enero de 2026, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON), Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en el pliego de condiciones para este proceso de licitación en la presente fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON); 2) Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) y 3) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V., presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1) la empresa Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 138-2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido por la empresa el dos (2) de febrero 2026 y Oficio SEAPI-UNAH No. 288-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido por la empresa el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se solicitó a la empresa para que subsanará las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 09 de febrero y 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente cumplió con la etapa de subsanación; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 293-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido por la empresa el dieciocho (18) de febrero 2026, se requirió a la empresa para que aclarara sobre las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 25 de febrero de 2026, aclaró en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente pasó a la siguiente fase de evaluación. 2) la empresa **Servicios y Representaciones Para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) No se le solicito documentación a subsanar, su oferta está conforme a los Pliegos de Condiciones; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 285-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido por la empresa el dieciocho de febrero 2026, se requirió a la empresa que aclarara sobre las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo, verificando la Comisión****

"La educación es la primera necesidad de la República".



de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente pasó a la siguiente fase de evaluación y **3)** la empresa **HR Construcciones, S. De R.L. de C.V.**, **A)** No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; **B)** Presentó el 100% de las fichas de costo; **C)** No se le solicitó documentación a subsanar, su oferta está conforme a los Pliegos de Condiciones; **D)** Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 298-2026 de fecha 18 de febrero de 2026, se requirió a la empresa que aclarara las omisiones y defectos identificados en su oferta. Quien en fecha 25 de febrero de 2026, contestó en tiempo, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el Oferente pasó a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: *"[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON), Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) y HR Construcciones. S. de R. L. de C. V, CUMPLEN,** satisfactoriamente con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones para este proceso de licitación, por lo que, continuaron en el proceso".*

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Los Oferentes **1) Servicios de Diseño y Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERDICON)** presentó una variación en más de Un Lempira con Un Centavo (L 1.01) por redondeo a dos cifras decimales, por lo que la oferta corregida es por un valor de Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L6,669,376.26) y es aproximadamente 13.22% menor al Presupuesto Base. Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 355-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, se notificó a la empresa quien respondió aceptando la corrección aritmética solicitada. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: *"[...] Al realizar un comparativo de la oferta con el presupuesto base, se observa que la misma es 13.22% inferior al presupuesto base. Se analizó que varias fichas de costos se encontraban por debajo del presupuesto base, siendo las más significativas las que corresponden a las Obras Preliminares, Seguridad Ocupacional, Instalaciones Eléctricas en la Bodega y Plaza de Banderas. Por tal razón se consultó al contratista mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 293-2026 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026), recibido por la empresa el dieciocho (18) de febrero 2026, sobre el cumplimiento de las actividades de las fichas de costos que presentaban materiales y mano de obra sustancialmente baja, así como la falta de algunos materiales en dichas fichas, respondiendo en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), que, cumplirá con todo lo requerido en las especificaciones técnicas de cada actividad. Determinando La Comisión que con sus respuestas la empresa cumplirá con la ejecución del proyecto. [...].* **2) HR Construcciones. S. de R.L. de C.V.** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Dieciséis Centavos (L 7,182,776.16) y es aproximadamente 6.54% menor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: *"[...] Al*

"La educación es la primera necesidad de la República".



realizar las aclaraciones relacionadas con las actividades ofertadas más bajas que el presupuesto base, la empresa respondió que cumplirá con todo lo técnicamente requerido. [...]". 3) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC) no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L 11,194,337.66) y es aproximadamente 45.65% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar un comparativo de la oferta con el presupuesto base, se observa que la misma es superior en un 45.65%; en la revisión de precios unitarios presentados por la Empresa en cada uno de los literales y numerales de la lista de cantidades, Se observa que del total de actividades ofertadas por el contratista, seis de ellas se encuentran arriba del 130% del presupuesto base, lo que ocasiona que la oferta presentada por la empresa, sea sustancialmente superior al Presupuesto Base, por lo que **No se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).** [...]". Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Cotizaciones concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por la empresa **Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, la cual asciende a un monto total de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L 6,669,376.26)**, encontrándose un **13.22%** inferior al presupuesto base. 2) La Oferta en segundo lugar es la presentada por la empresa **HR Construcciones. S. de R.L. de C.V.** la cual asciende a un monto total de **Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Diez y Seis Centavos (L 7,182,776.16)** encontrándose un **6.54%** inferior al presupuesto base. 3) La tercera Oferta es la presentada por la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)**, la cual asciende a un monto total de **Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L 11,194,337.66)**, encontrándose un **45.65%** superior al presupuesto base y supera la disponibilidad presupuestaria según Oficio 0236-SEAF/DFYP-2026, por un valor de Ocho Millones Doscientos Mil Lempiras exactos (L 8,200,000.00). por lo que no se considera una Oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)."

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la CONSTRUCCION PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ; contó con la participación de tres (3) oferentes: **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**, **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)** y **HR Construcciones. S. de R.L. de C.V.** b) Que los oferentes: **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**, **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)** y **HR Construcciones. S. de R.L. de C.V.** lograron superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal. c) Que los oferentes **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**, **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de**

"La educación es la primera necesidad de la República".



C.V. (SERPIC) y HR Construcciones. S. de R. L. de C. V lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que **CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), LITERAL E. Apertura de las Ofertas, Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones, en la que se establece literalmente: "Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras [...]. d) Que, de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a la oferta presentada por el oferente **Servicios de Diseño y Construcción S. de R.L. de C.V. (SERDICON)**, **ESTA HA PRESENTADO la oferta más baja, conveniente y favorable** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la cual asciende a un monto total de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L 6,669,376.26)**, es menor un 13.22% al presupuesto base. e) Que la oferta presentada por la **empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L de C.V. (SERPIC)**, no se considera una oferta económicamente favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por ser considerablemente superior al presupuesto base y superar la disponibilidad presupuestaria según consta en el Oficio 0236-SEAF/DFYP-2026, de fecha 04 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF.

CONSIDERANDO (17): DE LAS RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la "**CONSTRUCCION PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**"; a la empresa **Servicios de Diseño y Construcción S. de R. L. de C.V. (SERDICON)**, por el valor de **Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis Lempiras con Veintiséis Centavos (L 6,669,376.26)**, en virtud de que, este oferente ha presentado la oferta más baja, cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso que La empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Documento de Contratación, se adjudique el contrato a la empresa calificada en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **HR Construcciones. S. de R. L. de C. V.**, por el valor de **Siete millones Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Diez y Seis Centavos (L 7,182,776.16)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 párrafo tercero y 27 de la Ley de Contratación del Estado, 39 y 40 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, se asegure la asignación presupuestaria del gasto correspondiente, previo a la suscripción del Contrato.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 25 de marzo de 2026, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 520-2026 de fecha 20 de marzo de 2026, emitió el Oficio **DL 328-2026**, dictaminando literalmente que: "[...] *que el proyecto de Resolución para dar por concluido el proceso de la Licitación Pública Nacional No. 06-2025-SEAPI-UNAH, que tiene por objeto el "CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, indicando el órgano que la emite, la fecha, y la motivación que da lugar a las decisiones planteadas, en cuanto a la mercancía a adquirir. En consecuencia, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de ley. [...]*".

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de

"La educación es la primera necesidad de la República".



Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

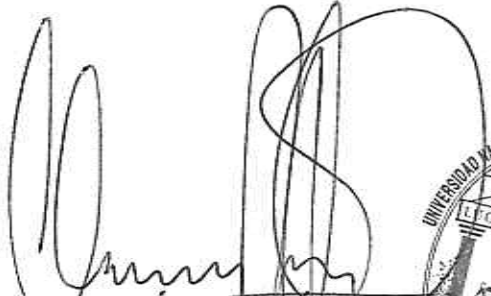
CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «CONSTRUCCIÓN PLAZA DE BANDERAS Y ESTACIONAMIENTO, UNAH-TEC-DANLÍ» a la empresa **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)**, por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L 6,669,376.26)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la **HR CONSTRUCCIONES. S. DE R.L. DE C.V.**, por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (L 7,182,776.16)**, siempre y cuando lo considere pertinente la Universidad Nacional Autónoma de Honduras previa verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar

"La educación es la primera necesidad de la República".



a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**


Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH

Secretaria General